

El Partido de Arenas de San Pedro: Organización política, administrativa, eclesiástica y régimen dominical. S.XVI-XX



JUAN JIMÉNEZ BALLESTA

INTRODUCCION. SIGLOS XVI-XVII.

El partido de Arenas de San Pedro se extiende por la zona meridional de la provincia de Avila a la que pertenece política y administrativamente. Sus límites geográficos son los siguientes: al N. confina con las jurisdicciones de los partidos de Piedrahita y de Avila, encontrándose la divisoria de ambos en el Puerto del Pico, siguiendo el curso del río Piquillo y la carretera N-502 dirección Talavera-Avila, quedando a la izquierda el partido de Piedrahita y a la derecha el de Avila. Al S. con la provincia de Toledo, sirviendo de límite en su mayor parte el partido de Talavera de la Reina. La

frontera límite por el E. está marcada por la provincia de Madrid. Por el O. es la provincia de Cáceres, a través del partido de Jarandilla, quien señala sus límites jurisdiccionales.

Los límites extremos del partido¹ se hallan comprendidos entre los paralelos 40° 5' y 40° 22' 35" de latitud Norte y los meridianos de longitud Oeste 4° 27' y 5° 22', referidos al Meridiano de Greenwich. Tiene una superficie total de 116.159 Ha. Esta superficie representa aproximadamente el 14,43 por 100 de la total de la provincia. La población de derecho del partido de Arenas de San Pedro es de 34.596 habitantes frente a los 94.196 del partido de Avila,

(1) Datos elaborados por el autor teniendo en cuenta el mapa del I.G.C. de 1974

los 25.494 del de Arévalo y los 20.092 del partido de Piedrahita. Como la población de la provincia de Avila es de 174.378, observamos que los habitantes del partido de Arenas representan el 19,84 por 100 del total provincial².

Arenas de San Pedro es la cabecera de uno de los cuatro partidos judiciales que comprende la provincia de Avila a partir del Decreto del Ministerio de Justicia de 11 de noviembre de 1965 que modificó la demarcación de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción y, consiguientemente de los Partidos Judiciales, si bien el proceso se inició en 1954.

Debemos advertir que el precedente último de Arenas de San Pedro como partido judicial, anterior al Decreto del año 1965 lo encontramos en la división administrativa de Javier de Burgos en 1834, momento en que Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barco de Avila, Cebreros y Piedrahita se convirtieron en cabeceras de los seis partidos que por entonces configuraban la provincia de Avila. En realidad este partido ha adquirido desde 1834 un carácter de fijeza y continuación en cuanto a sus connotaciones jurídicas, administrativas y finalmente económicas que le convierten en eje de las villas y lugares que le circundan. También en tiempos pasados tuvo una significación importante, sin embargo, su pertenencia a otra provincia, el influjo divisorio de otros partidos y corregimientos en el orden jurídico, el de los señores que durante la Edad Media y Moderna ejercieron su poder y la fuerza de algunas villas tan históricas y decisivas como las de Mombeltrán, la Adrada, Candeleda y otras, le hicieron compartir privilegios de distinta índole. Y en cuanto a lo eclesiástico, la mayor parte de las veces repartió, tanto como vicaria como arciprestazgo la cabecera de los dominios dependientes del Obispado de Avila.

Ultimamente, y según la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, de 28 de Diciembre de 1988, que tuvo una mínima incidencia en la anterior división de 1965, fijó el actual partido judicial de Arenas de San Pedro en las siguientes veinticuatro poblaciones y cinco anejos adscritos a tres municipios de las mismas.

- 1 Adrada (La)
- 2 Arenal (El)
- 3 Arenas de San Pedro
- 4 Candeleda
- 5 Casavieja
- 6 Casillas
- 7 Cuevas del Valle
- 8 Fresnedilla
- 9 Gavilanes
- 10 Guisando
- 11 Higuera de las Dueñas
- 12 Hornillo (El)
- 13 Lanzahita
- 14 Mijares
- 15 Mombeltrán
- 16 Navahondilla
- 17 Pedro Bernardo
- 18 Piedralaves
- 19 Poyales del Hoyo
- 20 San Esteban del Valle
- 21 Santa Cruz del Valle
- 22 Santa María del Tiétar
- 23 Sotillo de la Adrada
- 24 Villarejo del Valle

De cada uno de estos veinticuatro municipios, veremos la pertenencia administrativa que desde el año 1591 fecha origen de nuestro estudio tuvieron. Además, y debido a su importancia histórica y la antigua existencia de los mismos, haremos mención siempre que lo creamos conveniente de los hoy anejos de Arenas de San Pedro: Hontanares, La Parra y Ramacastañas; así como de El Raso, anejo de Candeleda, y de

(2) Datos procesados de: *Censo de población y viviendas*. Avila. INE. 1991

La Higuera y Arroyo Castaño -hoy des poblado-, anejos ambos de Mombeltrán. Igualmente lo haremos con Las Torres³ des poblado desde hace varios siglos.

También debemos tener presente a Serranillos por haber pertenecido hasta la nueva división de 1988 al Partido de Arenas, y anterior a 1834 al antiguo Estado de Mombeltrán, encontrándose hoy adscrito al partido judicial de Avila.

Aunque el siglo XVI supone el inicio de este estudio, parece evidente y necesario hacer una pequeña síntesis de lo que con anterioridad, y a través de las distintas divisiones, se fue conformando la provincia de Avila, más en concreto la jurisdicción del partido de Arenas de San Pedro.

Las comarcas⁴ que circundaban a Avila fueron en la antigüedad celtibéricas según la opinión más generalizada. En el año 149 (a. de J.C.), la tierra de Avila pasó a ser de Roma, estando situada en los confines de la España Citerior y Ulterior. Al dividirse posteriormente la Península en tres provincias: Bética, Lusitana y Tarraconense, quedó dentro de esta última. Más tarde, el territorio de Avila se segregó de la Tarraconense adscribiéndole a la Lusitana, de la que Mérida era su capital. Durante la dominación visigótica es probable que siguiera rigiendo la división territorial política establecida para Roma, dependiendo Avila, en lo eclesiástico, como sufragánea de la iglesia emeritense. En la época de dominación árabe obedeció unas veces a los Califas de Córdoba y otras a los reyezuelos de Toledo, hasta que el glorioso Alfonso VI, a finales del siglo XI, la ganó para no volver a perderse jamás, y desde cuya época formó siempre parte de la Corona de Castilla.

Hasta el advenimiento de la Edad Moderna, la península estaba dividida en Reinos, y sin duda, la Corona de Castilla constituía el más grande e importante de



Mombeltrán. (Foto: J.M. González)

ellos. Los Reyes Católicos iniciaron sobre las ruinas del feudalismo en España el establecimiento del "régimen centralista", y del "poder absoluto de los monarcas". Al encontrarse el país en una total anarquía y

(3) Sobre esta población tenemos dos informaciones del siglo XVI. En 1517 Fernando Colón dice lo siguiente: "Las Torres es aldea del Colmenar, es de 35 vecinos del Duque de Alburquerque, hasta los Gavilanes hay una legua pequeña y hasta el Colmenar 5 leguas, hasta Mjares una legua y quedan los Gavilanes a mano izquierda". En 1571 aparece como una de las poblaciones que con una pila bautismal y 33 vecinos pertenecía a la Vicaría de Mombeltrán. [Para mayor información sobre Las Torres puede consultarse el artículo de J. A. Chavarría y J. M. González en este mismo n.º de *Trasierra*.]

(4) *Reseña estadística de Avila*. 1958



Arenas de San Pedro
Foto: Marqués Sta. M^a del Villar

desbarajuste iniciaron reformas que tuvieron que extenderse a todos los organismos del gobierno de la nación, siendo las de orden administrativo, judicial y militar las más sobresalientes.

En 1591 la Corona de Castilla aparece dividida en provincias, aunque no existiera ninguna división administrativa con ese nombre, pudiéndose decir que de alguna forma hacían la función de provincias las dieciocho ciudades que utilizaban voto en Cortes. Avila era una de ellas.

Además de las anteriormente citadas, España tenía otras divisiones, y será en la eclesiástica -por su gran significación- en la que a veces fijaremos más nuestra atención.

Así vemos que en el último tercio del siglo XVI, año de 1587, dentro del Obispado de Avila⁵ se encontraban la Vicaría de Mombeltrán⁶ y el Arciprestazgo de Arenas integrando cada uno de ellos las siguientes poblaciones:

VICARIA DE MOMBELTRAN

Mombeltrán	Serranillos-anejo de Sancho Esteban-
Arroyo Castaño	Villarejo
La Higuera	Las Cuevas
Las Torres	Lanzahita
Santa Cruz	Perobernardo
Sancho Esteban	Mijares con su anejo Gavilanes

ARCIPRESTAZGO DE ARENAS⁷

Arenas	Ladrada
Arenal	Sotillo-anejo Ladrada-
Hornillo	Iglesuela-anejo Ladrada-
Guisando	Pie de Alaves-anejo Ladrada-
Hoyo	Casavieja
Parra	Casillas-anejo Ladrada-
Ontanares	La Higuera de Dueñas
Candeleda	Escarabajosa-anejo a la villa de la Higuera-

Fresnedilla y Navahondilla se encontraban en el arzobispado de Toledo.

(5) *Censo de población de las provincias de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, remitido por el Obispo de Avila en 1587

(6) Los términos vicaría y arciprestazgo se han confundido continuamente. En el caso de Mombeltrán y Arenas, es frecuente esto, por ej: Madoz al hablar de la diócesis de Avila, unas veces dice: vicaría de Arenas y arciprestazgo de Mombeltrán y otras lo contrario o utiliza el sustantivo arciprestazgo para los dos, pero nunca el de vicaría.

(7) Lo componían más poblaciones que no citamos al estar fuera del entorno de nuestro estudio.

Resulta indispensable para cualquier estudio relativo a población o pertenencia administrativa consultar el "Censo de la Corona de Castilla de 1591", ya que en él se consideran una a una las provincias censadas, estudiando su evolución en el siglo XVI, y encontrando en sus años finales la principal fuente de información demográfica. El censo de 1591⁸ es una fuente fundamental y de excepción. Siendo el único documento completo y homogéneo para el siglo XVI relativo a la Corona de Castilla que permite un tratamiento cartográfico de la población desde diversos puntos de vista. En efecto, además de la cifra global de los vecinos de cada ciudad o pueblo, hay también el detalle de los diferentes grupos sociales (pecheros, hidalgos y religiosos).

En ese momento, el conjunto de los pueblos que actualmente pertenecen al partido judicial de Arenas de San Pedro se encontraban distribuidos en tres "provincias" integrantes a su vez de la Corona de Castilla como son : Avila, Toledo y Guadalajara.

Lo que podíamos llamar "provincia de Avila" se componía de siete sexmos: San Juan, Cobaleda, San Pedro, Santiago, Serrezuela, San Vicente y Santo Tomé y las Tierras de : Bonilla, Villatoro, Navamorquende, Mombeltrán, La Adrada, La Puente del Congosto, Oropesa y Arévalo.

La Tierra de Mombeltrán estaba integrada por: Las Cuevas, Pedro Bernardo, La Higuera y los Gavilanes, Santa Cruz, Lanzahíta y las Torres, San Esteban, Mijares, Serranillos, Mombeltrán, Villarejo.

Dentro de su vicaría, en 1587, se encontraban estos mismos doce pueblos citados más Arroyo Castaño que tenía 7 vecinos y una Parroquia. Candeleda se encontraba dentro de la Tierra de Navamorquende y

pertenecía al arziprestazgo de Arenas.

La Tierra de La Adrada estaba compuesta por: Adrada (La), Sotillo, Ilesuela, Piedralaves, Casavieja, Fresnedilla y Casillas. Todos incluidos hoy día en el partido de Arenas de San Pedro, excepto Ilesuela que dentro del partido de Talavera de la Reina pertenece a la provincia de Toledo. Estas poblaciones eran componentes del arziprestazgo de Arenas en 1571, no así Fresnedilla que se integraba en el arzobispado de Toledo.

Dentro de la "provincia de Guadalajara" encontramos curiosamente (y hablamos de 1591) la Tierra de Arenas, pues como sabemos estas divisiones no siempre obedecían a un criterio lógico de proximidad geográfica, sino que se tenía muy en cuenta el poder de los señores que extendían sus pertenencias a tierras de distintas latitudes, logrando que el conjunto de las mismas comprendieran el ámbito de una sola provincia.

Aclarando algo más el tema que nos ocupa, hemos de decir que "una gran fracción de los dominios de Don Alvaro de Luna" en la zona meridional de la Sierra de Gredos pasó en el siglo XV a manos de la rama principal del poderosísimo linaje de los Mendoza, representada por los Duques del Infantado, en su calidad de heredero de aquel gran personaje, por línea femenina. Dos sectores territoriales cabe distinguir en el patrimonio señorial que en esta zona serrana poseían los Mendoza desde el trascendental siglo XV: uno de ellos el occidental, representado por el estado de Arenas (hoy Arenas de San Pedro), en la falda del Puerto del Pico, compuesto por esta villa y

(8) *Censo de la Corona de Castilla de 1591. Estudio analítico*, Instituto Nacional de Estadística.

(9) MOXO, S.: *Los antiguos señoríos de Toledo*. Toledo, 1973.

ciertas aldeas próximas a ella; y otro distinto, el oriental, constituido a su vez por el estado de San Martín de Valdeiglesias, en el valle del Alberche, que debía representar el límite máximo hacia el Este de los estados que fueron del Condestable don Alvaro¹⁰.

Varios son los pueblos que comprendía la Tierra de Arenas, y aún más su arceprestazgo, pero aquí sólo aludiremos a los que ahora pertenecen al partido de Arenas de San Pedro y en 1587, a la provincia de Guadalajara. Estos eran los siguientes: Arenal (El), Hornillo (El), Arenas de San Pedro, Poyales del Hoyo, Guisando, Higuera de las Dueñas.

A los que por entonces debíamos añadir, Hontanares, La Parra y Ramacastañas, que hoy no figuran en el conjunto de los pueblos que comprenden el partido de Arenas de San Pedro por ser los tres anejos de dicha población. Todos estos lugares pertenecían al arceprestazgo de Arenas.

Navahondilla y Santa María del Tiétar, en 1591 pertenecían a la provincia de Toledo y partido del mismo nombre, pero mientras Navahondilla se integraba en el arzobispado de Toledo, Santa María del Tiétar pertenecía al arceprestazgo de Arenas en 1587 aunque figuraba con su anterior nombre de Escarabajosa.

El siglo XVII español ejerció un acusado influjo literario en el mundo; pero también mostró una profunda crisis política y económica; no obstante, ninguna división administrativa de importancia se dio en el conjunto del territorio.

TRANSFORMACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPERAN EN EL SIGLO XVIII

Finalizada la Guerra de Sucesión, Felipe V, por real resolución¹¹ de 1 de Julio de 1718, nombró "intendentes de provincia y de ejército".

Se crearon entonces 31 intendencias, 8 llamadas del Ejército y 23 de Provincias, subdivididas estas en primera, segunda y tercera clase. La de Avila perteneció a la tercera clase de las intendencias. A pesar de lo establecido en 1718 los intendentes¹¹ de provincia y de ejército no resultaron todo lo eficaces que eran de esperar en el desempeño de sus funciones. Por tal motivo, en 1724 se suprimieron las intendencias de ejército y provincia en las demarcaciones donde no había tropa y sólo quedaron aquellos intendentes que actuaban en las capitánías generales, excepto Navarra.

El establecimiento definitivo tuvo lugar mediante la promulgación de la ordenanza de intendentes corregidores el 13 de octubre de 1749, quedando esta ordenación dividida en Corregimientos y Alcaldías Mayores.

Lo que es la provincia de Avila quedó dividida¹² en cinco Corregimientos y seis Alcaldías Mayores.

Los Corregimientos eran:

Avila	Corregimiento de nombramiento Real
Arévalo ..	Corregimiento de nombramiento Real
Arenas ...	Corregimiento del Señorío

(10) ANES, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*

(11) En opinión de Gonzalo Anes tenían la misión de fomentar el trabajo, comercio, industria, ganadería, agricultura, comunicaciones y transportes, y, en general, todo lo relacionado con la economía de las provincias, además del desempeño de las funciones de Hacienda y de guerra que ya habían ejercido los intendentes nombrados durante la guerra de Sucesión.

(12) MARTIN CARRAMOLINO, J. *Historia de Avila, su provincia y obispado*. Madrid, 1873.

(13) Pensamos que esto es un error, ya que Mombeltrán siempre perteneció al señorío del Duque de Alburquerque.

de la Casa del Infantado

Cebreros . Corregimiento de
nombramiento Real

Madrigal . Corregimiento de
nombramiento Real.

Y las Alcaldías Mayores :

Barco de Avila Alcaldía Mayor del
Señorío de
Valdecorneja

Mom-beltrán Alcaldía Mayor del
Señorío de
Navamorcuende¹³

Navas del Marqués Alcaldía Mayor del
Señorío del Marqués de las Navas

Oropesa (del Obispo) Alcaldía Mayor
del Señorío del Conde de Oropesa

Piedrahita Alcaldía Mayor del
Señorío de Valdecorneja

Peñaranda de Bracamonte Alcaldía
Mayor del Señorío del Conde de Peñaranda.

Durante el siglo XVIII se da un permanente deseo de conocer la población española y su estratificación, como natural consecuencia del espíritu ilustrado de la época y del proceso revolucionario que ese espíritu comporta. Ese conocimiento abarca, no solo la población, que ya es importante, sino la población por edades, su estado, sociedad y demografía eclesiástica, referida a las ordenes Regulares y al clero. Además, se desea tener conocimiento de las bases económicas y sociológicas sobre las que se sustenta el Antiguo Régimen. Pero aquí no se pretende indagar en estos aspectos, lo que sí haremos será analizar en la mitad del "siglo de las luces", el régimen dominical al que estaban sometidos los pueblos motivo de estudio y, sobre todo, ver la pertenencia de cada uno de ellos tanto en el "Catastro de Ensenada" a través de su vecindario, como en el "Repertorio de la Renta del Tabaco" por la importancia que tuvieron ambos para la Hacienda española.

REGIMEN DOMINICAL EN EL SIGLO XVIII (AÑO 1752)

Hasta la abolición del régimen señorial en el siglo XIX, no existía unidad jurisdiccional del territorio. Las tierras se hallaban sometidas a distintos regímenes jurisdiccionales, según se encontraran vinculadas directamente a la Corona, a la Nobleza, a la Iglesia, o a las Ordenes Militares. De este modo, las tierras eran de realengo, las que dependían directamente de la potestad del rey; de abadengo o señorío eclesiástico, vinculadas a monasterios o catedrales y de señorío laico o secular, disfrutadas por la nobleza, tal es el caso de la villa de Mombeltrán.

Como el régimen dominical de cada pueblo en todas las épocas no ha sido el mismo; aquí nos limitaremos a significar los señoríos¹⁴ a los que pertenecían dichos pueblos en la mitad de la centuria, señalando únicamente los laicos o nobiliarios.

Duque del Infantado:

Arenal, Arenas de San Pedro, Hontanares, La Parra, Ramacastañas, Guisando, Hornillo(El) y Poyales del Hoyo.

Conde de Montijo:

Adrada, Casavieja, Casillas, Fresnedilla, Piedralaves y Sotillo de la Adrada.

Conde de Miranda: Candeleda

Conde de Palma:

Higuera de las Dueñas (poco antes recibió la herencia del Conde de Montesclaros que acabó con Fernando VI).

Duque de Escalona:

Navahondilla y Santa María del Tiétar (Escarabajosa).

Duque de Alburquerque:

Las Cuevas, Gavilanes, Lanzahíta, Mijares,

(14) MOXO, S.: *ob. cit.*

Mombeltrán, Arroyo Castaño, La Higuera, Pedro Bernardo, San Esteban, Santa Cruz y Villarejo.

REPERTORIO DE LA RENTA DEL TABACO

En el año de 1752 se elaboró para uso de la Dirección de la Renta del Tabaco, concordando con el programa de reformas acometidas en el reinado de Fernando VI, el Repertorio de la Renta del Tabaco¹⁵ el cual nos ofrece una visión panorámica de carácter general y detallado, posee a nuestro juicio y a efectos de información señorial, una significación muy relevante, no sólo por su propio volumen y contenido sino también por la fecha crucial de su elaboración.

Se da la circunstancia de que todos los pueblos que hoy día componen el partido de Arenas de San Pedro, en 1752 integraban junto a otros muchos el gran "Partido de Talavera" o provincia, y que junto a la provincia de Toledo serán dos partes diferentes y separadas bajo el epígrafe de "Reino". La división administrativa que ofrece el Repertorio de la Renta del Tabaco -no coincidente en ella con el posterior de Floridablanca- asume un criterio preponderantemente geográfico, llevando el límite de Talavera a las crestas de la Sierra de Gredos.

Lo que comprende el partido o provincia de Talavera se hallaba dividido en siete distritos o partidos menores, además del de la misma villa de Talavera que hace oficio de capital de la comarca y se elevaría en rango sobre los anteriores. Estos "partidos menores" eran los de Escalona, Puente del Arzobispo, Cebolla, Oropesa, Arenas, Mombeltrán y Navamorcuende. Ordinariamente tales villas son, a la vez, cabeza de un estado señorial. Como no deseamos salirnos del ámbito geográfico de estudio, únicamente señalaremos el "parti-

do menor" al que en ese momento pertenecían los pueblos que componen el actual partido de Arenas de San Pedro.

Partido de Escalona: Navahondilla

Partido de Arenas: Arenal, Arenas de San Pedro, (Hontanares, La Parra, Ramacastañas), Candeleda, Guisando, Hornillo (El) y Poyales del Hoyo.

Partido de Mombeltrán: Cuevas del Valle, Gavilanes, Lanzahíta, Mijares, Mombeltrán, (Arroyo Castaño), Pedro Bernardo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Villarejo del Valle.

Partido de Navamorcuende: Adrada, Casavieja, Casillas, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Piedralaves, Santa María del Tiétar y Sotillo de La Adrada.

CATASTRO DE ENSENADA

Por los mismos años que se llevó a cabo el Repertorio de la Renta del Tabaco, es decir, en la mitad del siglo XVIII, tuvo lugar la elaboración del célebre Catastro de Ensenada, en el cual se pretendía la renovación económica del país que incluía el establecimiento de un nuevo sistema fiscal: La Única Contribución o impuesto sobre la riqueza. De este Catastro, que tantos datos nos aporta en materia económica-hacendística, geográfica, poblacional... vamos a entresacar la pertenencia de cada uno de los pueblos del partido en estudio.

Curiosamente, veremos las diferencias

(15) *Noticias Individuales de los pueblos que componen los Reinos, Provincias y Partidos de esta Península de España bajo el Gobierno de la Renta de Tabaco, los que pertenecen al Rey, a Señorío, a Abadengo y a Mixto, las cuales se formaron en virtud de orden del Señor Don Martín de Loynaz, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, su ministro de la Real Junta y Director General de la expresada Renta.* Biblioteca Provincial de Toledo. Fondo Lorenzana, manuscrito 529.

en cuanto a su pertenencia, que se da en varios municipios con respecto. al Repertorio de la Renta del Tabaco, a pesar de que los dos se llevaron a cabo en la década de 1750-60, ya que en esta última Talavera hacía la función de provincia o "partido mayor" de todas las poblaciones, y en el Catastro, sólo Arrenal, Arenas de San Pedro, Hontanares, La Parra, Ramacastañas, Guisando, Higuera de las Dueñas, Hornillo, Navahondilla y Poyales del Hoyo se encuentran en el partido de Talavera, siendo éste uno de los integrantes de la provincia de Toledo. También Santa María del Tiétar -Escarabajosa- pertenecía a la provincia de Toledo, e integrada en el propio partido de Toledo.

El resto de las villas y lugares formaban parte de la provincia de Avila, pero integrados en tres partidos o estados diferentes: Miranda, La Adrada y Mombeltrán. Candeleda quedaba inscrita en el Partido de Miranda. En el partido de La Adrada se

integraban: Adrada, Casavieja, Casillas, Fresnedilla, Piedralaves y Sotillo de la Adrada.

Mombeltrán acogía en su partido a: Las Cuevas, Gavilanes, Lanzahíta, Mijares, Mombeltrán, Arroyo Castaño, la Higuera, Pedro Bernardo, San Esteban, Santa Cruz y Villarejo.

DIVISION DE FLORIDABLANCA

Durante el reinado de Carlos III se crea una nueva ordenación administrativa a instancias del Conde de Floridablanca¹⁶, su primer Secretario de Estado y del Despacho, que fijó con todo detalle, la "España dividida en Provincias e Intendencias y subdividida en Partidos, Corregimientos, Alcaldías Mayores, Gobiernos políticos y militares, así como Realengos, como de Ordenes, Abadengos y Señoríos", referida al día 22 de marzo de 1785 y publicada en la Imprenta Real en el año 1789. Tan interesante y sin par publicación aparece completada con su correspondiente "Nomenclator".

Avila era una de las treinta y una Provincias o Intendencias de la nueva división de Floridablanca. Pero hemos de tener en cuenta que en realidad las "provincias" en que Floridablanca dividió España eran cuarenta, ya que la mayor parte de las Intendencias componían una "provincia", pero ocurría que los territorios¹⁷ de ambas Nuevas Poblaciones eran una Intendencia, pero dos provincias distintas a otros efectos. Lo mismo Galicia: una sola



(16) *Censo de Floridablanca, 1787. Provincia de Avila, I.N.E., Madrid, 1987.*

(17) MELON RUIZ DE GORDEJUELA, A.: "Inmediata génesis de las provincias españolas, *Anuario de Historia del Derecho Español*. 1957.

Intendencia, pero dividida a ciertos efectos en siete provincias. Además, a las Provincias e Intendencias peninsulares han de agregarse las dos insulares: "La Gran Canaria" y Baleares. Como ya hemos dicho, estas intendencias estaban subdivididas en partidos, cuya delimitación venía a coincidir muchas veces con los corregimientos y merindades de la época de los Austrias.

La provincia de Avila se dividía ahora en dos secciones que formaban el Partido o Tierra de Avila y el Partido o Tierra de Arévalo, que a su vez se subdividían en sexmos. El partido de Avila se componía de siete sexmos y el de Arévalo en seis. Independientemente de estas dos secciones se encontraban otros nueve partidos o estados, de igual significación político-administrativa unos y otros: partido de Villatoro con siete pueblos; Bonilla, ocho; Villafranca, tres; y los Estados de Las Navas, tres; La Adrada, siete; Miranda, ocho y Mombeltrán, doce; sobre esto, en la Provincia de Toledo, a modo de enclaves, le pertenecían los Estados de Navamorcuende con siete poblaciones y Oropesa con trece. Quedaban, además, pueblos sueltos o eximidos de sexmos o partidos en la provincia.

El Estado o Partido de la Adrada estaba compuesto por:

Adrada (La)	Iglesuela (La)
Casillas	Piedralaves
Casas Viejas	Sotillo de la Adrada
Fresnedilla	

Es decir los mismos que en 1591 componían la Tierra de la Adrada. Al Estado o Partido de Mombeltrán pertenecían:

Arroyo Castaño	Mijares
Cuevas (Las)	Pedro Bernardo
Gavilanes	Serranillos
Higuera (La)	Santa Cruz de Mon-Beltrán

Lanzahíta	San Esteban del Valle
Mon-Beltrán	Villarejo (El)

Candeleda, pertenecía al Estado de Miranda y en 1591 a la Tierra de Navamorcuende.

Además de estas poblaciones incluidas en estados o partidos de la provincia de Avila tenemos otras, que en ese momento pertenecían a la provincia de Toledo, la cual se dividía en cinco extensas circunscripciones: partido de Alcalá de Henares, partido del Gran Priorato de San Juan, partido de Ocaña, partido de Talavera y partido de Toledo.

Navahondilla y Escarabajosa (Santa María del Tiétar) se integran en el partido de Toledo.

Al Partido de Talavera pertenecían:

Arenal	Guisando
Arenas de San Pedro	Higuera de las Dueñas
Hontanares	Hornillo
La Parra	Poyales del Hoyo
Ramacastañas	

No haremos alusión completa a Larruga¹⁸ por distintos motivos. Primero por no citar a varias de las poblaciones objeto de estudio y segundo, porque a veces comprobamos que sus datos se refieren a diferentes años dependiendo del tema a tratar; no obstante, la pertenencia, que él fija de los municipios a los que alude, suele ser la misma que la de Florida Blanca, pero no siempre son coincidentes. Por este motivo, pensamos en la conveniencia de no fijar la ubicación administrativa de cada uno ante la imposibilidad de hacerlo con todos y porque quedaría pobre, incompleto y poco veraz este apartado.

(18) LARRUGA, E.: *Memorias políticas y económicas. Años 1787-1800.*

LAS DIVISIONES DEL SIGLO XIX

El entonces llamado Consejo de Hacienda fue desgranando a lo largo del primer quinquenio de este siglo un ambicioso plan de reformas territoriales que afectó profundamente a las provincias de Castilla y León¹⁹. Las de Avila y Salamanca tuvieron lugar el 13 de febrero de 1805. A partir de esta fecha Avila cedía a Toledo los estados de la Adrada, Mombeltrán, Navamorcuende, Miranda y Oropesa. Por tanto las poblaciones de nuestro Partido en estudio quedaron fuera de la provincia de Avila. También los del entorno de Arenas que ya pertenecían al partido de Talavera, así como Navahondilla y Escarabajosa - Santa María del Tietar- que lo eran del partido de Toledo. Es decir, todas las poblaciones del hoy partido de Arenas de San Pedro en la provincia de Avila, en 1805 pertenecían a la de Toledo.

En la división del gobierno de Bonaparte²⁰ no figuraba la provincia de Avila, distribuyéndose su territorio entre las Prefecturas de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Valladolid. A su vez las Prefecturas se dividían en Subprefecturas. Nuestra zona de estudio se encontraba en la Prefectura de Ciudad Rodrigo que incluía las Subprefecturas de Navarredonda y Béjar (Ageda).

Curiosamente se observa que ni siquiera tenían categoría de Subprefectura dos actuales capitales de provincia: La tradicional Avila y Huelva (capital desde 1822). De todos modos, la división de Bonaparte fue muy efímera y, salvo en Cataluña, apenas si tuvo realidad práctica, por lo que podemos afirmar que esta división no afectó en absoluto a la comarca en estudio.

En 1812 la Constitución trasluce²¹ claramente la triple motivación y finalidad de una reforma territorial que anuncia: a)

igualdad de régimen jurídico de todos los territorios; b) centralización y unidad nacional, y c) eficacia.

Es evidente que la futura división será nueva ("ahistórica") y uniforme, con una sola categoría jurídica: no habrá Reinos, Principados, Señoríos y Provincias, sino tan sólo Provincias; y, especialmente no habrá Reinos, sino el Reino.

Pero, para llevar a efecto esta nueva división (misión exclusiva de las Cortes), es obvio que era asunto que podía y debía esperar: antes estaba la expulsión de los franceses. Lo que quizá no pensaron las Cortes es que ellas y su Constitución (y la proyectada división territorial) iban a ser incompatibles con Fernando VII, y que habían de esperar al Trienio Constitucional para crear de momento, de modo efímero las añoradas nuevas provincias. De todos modos, entre esta pretendida división de 1812 y la general de 1822, fueron creadas algunas provincias a determinados efectos, especialmente judiciales, de contribuciones y para el establecimiento de diputaciones provinciales.

A partir de 1814 se dividieron las provincias en partidos judiciales, si bien el partido de Talavera donde se encontraban todas las poblaciones objeto de nuestro estudio se mantenían igual que en 1805.

(19) BURGUEÑO, J.: "La reforma de la división provincial...". *Estudios Geográficos*, 1994, pág. 502

(20) GUAITA, A.: *División tradicional y descentralización*. Madrid, 1975

(21) GUAITA, A.: *ob. cit*

(22) Certificación del Alcalde de Talavera sobre cédula del Rey Fernando VII de fecha 30 de Julio de 1814, destituyendo a los Ayuntamientos Constitucionales. Archivo Municipal de San Esteban del Valle.



Prueba de ello, lo encontramos en una Real Cédula²³ de Fernando VII, destituyendo a los ayuntamientos constitucionales, en la que el Alcalde Mayor de Talavera, su Tierra y Partido envía a los justicias de cada municipio una comunicación pidiendo el restablecimiento de los antiguos ayuntamientos. Entre los pueblos que el alcalde de Talavera hace llegar dicha certificación se encuentran:

La Adrada	Lanzahíta
Arroyo Castaño	Mijares
Candeleda	Mombeltrán
Casavieja	Pedro Bernardo
Fresnedilla	Piedralaves
Sotillo de la Adrada	San Esteban
Higuera de Talavera	Santa Cruz
Higuera de las Dueñas	Villarejo
Las Cuevas	

El resto de las poblaciones que comprende el partido de Arenas y que en ese momento pertenecían al de Talavera, no figuran a nuestro entender en esta certificación debido a que pudo haberse dado otra, para que un mismo emisario no tuviera que recorrer tantos municipios. Como hemos

señalado con anterioridad, entre 1812 y 1822 se hicieron algunas divisiones, especialmente judiciales y de contribuciones. Así vemos, al volver al estudio de los pueblos que componen el actual partido de Arenas de San Pedro, que en cuestiones relativas a Hacienda encontramos²³ una nueva división en partidos fijando en cada pueblo de los mismos las cuotas de la contribución general, y de las equivalentes a los derechos suprimidos de puertas impuestas a cada provincia por las Cortes Ordinarias en decreto de 6 de noviembre de 1820. La provincia de Avila quedó dividida en ocho partidos: Avila, Arevalo, Madrigal, Peñaranda, Villafranca, Mombeltrán, Navamorcuende y Oropesa.

En el partido de Navamorcuende se encontraban: Adrada (la), Lanzahíta, Casas-Viejas, Mijares, Casillas, Piedralaves, Fresnedilla, Sotillo de la Adrada. Al partido de Mombeltrán pertenecían: Mombeltrán, Pedro Bernardo, Arroyo Castaño, San Esteban del Valle, Candeleda, Santa Cruz del Valle, Cuevas (Las), Villarejo, Higuera (La). El partido de Avila acogía a Serranillos.

Las poblaciones restantes pertenecían a la provincia de Toledo y dentro de sus tres partidos: Toledo, Ocaña y Talavera quedaban incluidos de la forma siguiente: al partido de Toledo pertenecían Navahondilla y Escarabajosa, y al partido de Talavera el resto, es decir: Arenal, Hontanares, Arenas, Hornillo, Guisando, La Parra, Higuera de las Dueñas, Poyales del Hoyo, y Ramacastañas.

Finalmente nos falta fijar la pertenencia de Gavilanes, observando que de la información obtenida queda muy clara su adscripción a la provincia de Avila pero no al

(23) Diario de las Sesiones de Cortes.- 8 de marzo de 1821-

partido. A nuestro entender, lo más lógico es pensar que por su proximidad a Mijares, debe situarse como una de las poblaciones que para esta "división contributiva" se encontraba en el partido de Navamorcuende y así quedará expresado por nuestra parte.

Después de las Cabezas de San Juan, por Decreto de 7 de marzo de 1820 se restableció la Constitución tras la jura de Fernando VII, y con fecha 27 de enero de 1822, las Cortes decretaron, con calidad de provisionalidad la división de su territorio en cincuenta y dos provincias (récord no alcanzado ni antes ni después) encontrándose la de Avila entre ellas.

Tengamos en cuenta que las Cortes Generales Extraordinarias de 1820 a 1823 restauraron la organización provincial conforme a las directrices de la Constitución de 1812, aunque sin dejar por ello de acentuar sus notas básicas y de modificar otras en sentido descentralizador. Como ya hemos apuntado, a pesar de que la división liberal de 1822 no tuviera vigencia, al ser reinstalado Fernando VII, como rey absoluto, por la ayuda de los "Cien mil hijos de San Luis", por decreto de 1 de octubre de 1823, y declarar nulos y sin ningún valor las actas de las Cortes y del Gobierno Constitucional del Trienio Liberal de 1820 a 1823, si quedó escrita una definición, y se pidió que algunas poblaciones pasaran de una provincia a otra. Los límites de la de Avila en su parte meridional quedaron expresados de la siguiente forma²⁴:

"El límite meridional empieza en la cúspide de la Sierra de Gredos al O. del puerto del Arenal, y continuando al S.E. pasa por el N. de Candeleda y por el origen de los ríos Arbillas, Guisando y Arenas, dejando fuera los pueblos de Candeleda, Poyales del Hoyo, Arenal, Guisando, Arenas de San Pedro, Hornillo, La Parra y Ramacastañas. Sigue después hacia el S.

por el límite del partido de Mombeltrán hasta el río Tiétar, por cuya orilla derecha continúa hasta muy cerca de las inmediaciones de su nacimiento, pasando al S. de la Adrada, dejando para Toledo Cadalso, Cenicientos y Rozas de Puerto Real y para Madrid San Martín de Valdeiglesias y Pelayos con sus términos, y por los cuales va a buscar el río Alberche hacia el recodo que forma la vuelta rápida de este río hacia el occidente y en su confluencia con el Perales al S. de Aldea del Fresno".

Por lo anteriormente expuesto se deduce que entre la división de Floridablanca y la labor efectuada por las Cortes entre 1812 y 1820, se produjeron múltiples cambios, la división propuesta por estas en 1822 y la urgente de 1833.

Miñano²⁵ en su diccionario señala la pertenencia de todos los pueblos del hoy partido de Arenas de San Pedro, como integrantes del partido de Talavera en la provincia de Toledo, excepto Navahondilla que dentro de esta provincia pertenece al partido de la capital; sin duda, se basa en las reformas territoriales que a principios del siglo XIX se llevaron a efecto por iniciativa del Consejo de Hacienda, además no tuvo en consideración las efectuadas en 1820 por cuestiones de Hacienda.

A los dos meses de la muerte de Fernando VII, por Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 y sancionada el 21 de abril de 1834, se hace de nuevo una división en provincias llevada a cabo por Javier de Burgos, Ministro de Fomento. España queda dividida en cuarenta y nueve provincias, dándosele a cada una de ellas determinada zona de sierra y de llanura con el propósito de dotarlas de posibilidades econó-

(24) GUAITA, A.: *ob. cit.*

(25) MIÑANO, S.: *Diccionario geográfico-estadístico de España*. Madrid, 1826

micas similares y, en cierta manera, hacerlas autosuficientes. Se reorganizaron de nuevo los partidos judiciales. Esta división estaba basada sobre el recuerdo de tradicionales unidades políticas del pasado.

Con esta división de Javier de Burgos, Castilla la Vieja se dividió en ocho provincias: Burgos, Valladolid, Palencia, Avila, Segovia, Soria, Logroño y Santander. De la división provincial de 1822 se eliminaron la de Calatayud, Játiva y Villafranca del Bierzo. Además se producen dos cambios de capitalidad. Albacete sustituye a Chinchilla y Pontevedra a Vigo.

Ahora la provincia de Avila²⁶, con relación a la división de Floridablanca, se merma de los estados de Navamorcuende y Oropesa en beneficio de Toledo, y se sustrae de su jurisdicción la villa de Penaranda de Bracamonte, en beneficio de Salamanca; en cambio se incrementa por el S.O. a costa de la provincia de Salamanca con Piedrahita y Barco de Avila, y a costa de la provincia de Toledo con la zona central del hoy partido judicial de Arenas de San Pedro. Así, este, coincidente casi con la indiscutible unidad comarcal que se extiende desde la Sierra de Gredos al río Tietar, fundió en sí el estado de Mombeltrán y el estado de Miranda, uno y otro de Avila, con la zona intermedia que los separaba perteneciente al partido de Talavera de la provincia de Toledo.

La provincia de Avila, tras el trasiego de poblaciones que se dió de unas provincias a otras quedó dividida en seis partidos judiciales, a saber: Avila, Barco de Avila, Arenas de San Pedro, Piedrahita, Arévalo y Cebreros.

El partido de Arenas de San Pedro quedó compuesto por los siguientes municipios:

Arenas de San Pedro	La Parra
Arroyo Castaño	Pedro Bernardo
Candeleda	Piedralaves
Casavieja	Poyales del Hoyo
Cuevas del Valle	Ramacastañas
Gavilanes	San Esteban del Valle
Guisando	Santa Cruz del Valle
Hontanares	Serranillos
El Hornillo	Villarejo
Lanzahita	Mijares

Aquí observamos que La Higuera (anejo de Mombeltrán), ya no figura por estar despoblado. En 1835 dejó de tener parroquia.

Madoz en 1845²⁷, dice que de la provincia de Toledo pasaron a la de Avila en 1834 las poblaciones de: Arenal, Escarabajosa, Guisando, Hontanares, Hornillo, Navahondilla, La Parra, Poyales del Hoyo y Ramacastañas; pero se olvida de que Arenas de San Pedro también estaba entre ellos. Pasan a pertenecer al partido de Cebreros: La Adrada, Navahondilla, Casillas, Santa María del Tietar, Fresnedilla, Sotillo de la Adrada e Higuera de las Dueñas.

A partir de 1834, se llevaron a cabo algunas modificaciones de poca importancia en el territorio nacional, y lo mismo en lo concerniente a la provincia de Avila. Entre 1892 y 1896 por cuestiones de Hacienda se suprimió el partido de El Barco pasando todas sus poblaciones al de Piedrahita. Así, llegamos a 1965 en que un Decreto del Ministerio de Justicia de 11 de

(26) MELON RUIZ DE GORDEJUELA, A.: *ob. cit.*

(27) MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...* Edición facsímil de la de 1845-50 por Ed. Arco, 1984

noviembre modificó la demarcación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y, consiguientemente de los partidos judiciales.

La provincia de Avila quedó estructurada en cuatro partidos judiciales en lugar de los seis de 1854, quedando sólo Avila, Arévalo, Arenas de San Pedro y Piedrahita. El partido de Arenas de San Pedro continuó con las mismas poblaciones de 1854, y se le agregaron parte del anterior partido de Cebrenos como eran : La Adrada, Casillas, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla, Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada.

Finalmente, y, desde la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial de 28 de diciembre que como uno de sus objetivos principales realizó una redefinición de los partidos judiciales, fijó su ámbito territorial mediante determinación del municipio o municipios que lo integran según quedó establecido en el Anexo I de dicha Ley.

El preámbulo IV de la misma, explica de como la nueva división territorial de lo judicial no plantea especiales problemas en las esferas autonómica, provincial y municipal, por lo que la presente Ley, en cuanto a la demarcación se limita a ratificar el ámbito territorial de la jurisdicción de los distintos órganos de alcance autonómico, provincial y municipal, que resulta de las correspondientes circunscripciones determinadas ya a efectos político-administrativos.

El partido de Arenas de San Pedro sufrió la merma de Serranillos que pasó al de Avila, cumpliéndose una vez

más la dificultad de este municipio por fijar su pertenencia a un mismo partido, sin duda motivado, por la situación geográfica en que se encuentra al estar circundado por cuatro cerros de bastante elevación y no ubicarse cerca de ninguno de los partidos que tradicionalmente han estado integrados en la provincia de Avila.

Como resumen de este trabajo, que seguro es incompleto, porque siempre habrá algún dato que las muchas dificultades han logrado eludir, nos sentiremos felices si de alguna forma hemos contribuido a aclarar y avanzar un poco más en el saber de la pertenencia político-administrativa y judicial de todos y cada uno de los pueblos que integran el actual partido de Arenas de San Pedro, porque así, creemos colaborar más fielmente al conocimiento de este entorno de singular y maravillosa geografía, de indiscutible valor humano de sus gentes, y sobre todo, porque estamos seguros de que así se logra mejor apuntalar su verdad histórica.

(Conferencia celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mombeltrán el 5 de octubre de 1996)

Foto: J. M. González

